

blicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos setentiuono, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 244, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Isidro M. Santana.

(G. O. N° 9248, del 11 de Diciembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 244

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 27 de octubre del año 1971, en virtud del cual el Estado Dominicano vende al Señor Isidro M. Santana, una porción de terreno con una extensión superficial de 25,000.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela N° 110 Ref. 779, del distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, por el precio de RD\$150,000.00,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el contrato precedentemente descrito, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 21 de octubre de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ISIDRO M. SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Josefa Báez de Santana, comerciante, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 27540, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ISIDRO M. SANTANA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 25,000.00 metros cuadrados ubicada dentro del ámbito de la Parcela N° 110-Ref.-779, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida Charles Sommer, por donde mide 260.97 ML; al Este, Parcela N° 102-A, por donde mide 357.59 ML; al Sur, vértice que forma la porción vendida con la Parcela N° 102-A; y al Oeste, Parcela N° 110-Ref.-779-Resto y propiedad de la Sociedad Industrial Dominicana, por donde mide 230.00 ML.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ORO NO/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$50,000.00 (CIN-

CUENTA MIL PESOS ORO NO/100) como pago inicial distribuido en la siguiente forma la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), pagado por el comprador según se comprueba mediante el recibo N° 004485, de fecha 20 de octubre de 1971, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, b), RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO NO/100), como reconocimiento hecho por el ESTADO DOMINICANO por el traslado de negocios de la Compañía Nacional de Autobuses, de acuerdo a cesión efectuada por ésta en su favor, por acto aparte; c), RD\$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS ORO NO/100), para ser pagada por el señor ISIDRO M. SANTANA, en el término de 6 meses a razón de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO NO/100) cada una, y d), el resto o sea la suma de RD\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS ORO NO/100) en pagos mensuales de RD\$1,000.00 (MIL PESOS ORO) cada una.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65-1592, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor mayor de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS), de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

a los 27 días del mes de octubre del año mil novecientos setentiuino (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Isidro M. Santana,
Comprador.

YO, DR. NELSON B. BUTTEN VARONA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS Y YSIDRO M. SANTANA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de octubre del año mil novecientos setentiuino (1971).

Dr. Nelson B. Butten Varona,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Ml. José Miguel Seijas Herrero,
Secretario ad-hoc.

Víctor Manuel Ramírez Abreu,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Con-

greso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Manuel Ramón Grullón Peña,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 245, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación Pro-Educación de los Sordomudos Inc.
(G. O. Nº 9248, del 11 de Diciembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 245

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;